

Dec. núm. 158-26 que concede el beneficio de una pensión especial del Estado por el monto de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales a 52 damas dominicanas, con motivo del Día Internacional de la Mujer. G. O. núm. 11234 del 11 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 158-26

CONSIDERANDO: Que el 8 de marzo se conmemora anualmente el “Día Internacional de la Mujer”, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1977, en el que se reconocen los logros y avances en favor de los derechos de las mujeres y sus aportes a la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano reconoce la valiosa contribución de la mujer al desarrollo social, económico, cultural y político de la Nación, así como su papel fundamental en la consolidación de la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO: El compromiso de la actual gestión de gobierno con el reconocimiento y promoción de los derechos de las mujeres.

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTO: El oficio registrado con el núm. PR-E-2026-3235, del 5 de marzo de 2026, suscrito por la ministra de la Mujer, al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, en virtud de sus destacadas trayectorias de servicio, a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	Ángela Castillo de González	008-0012419-0
2	Genara Ysabel Moreno	002-0064192-6
3	Rosaura Campusano Serrano	002-0064192-6
4	María Antonia Garcés Brito de Arias	002-0045114-4
5	María Cornelia Valdez Valera	001-0987000-6
6	Sandra Zunilda Sierra Medrano	001-1025368-9
7	Odil Medina	225-0067218-7
8	Miriam Díaz	086-0003395-8
9	Lelis María Nova	010-0043705-1
10	a Arciniega Reynoso	001-1037058-2
11	Yocelín Paulino Valdez	002-0057669-2
12	Fermina García Trejo	001-0143039-5
13	Eulalia Altagracia Jiménez Abreu	001-0181442-4
14	Silvia Denisse Pichardo Rodríguez	001-0063037-5
15	María Francisca Hernández Leonardo de Jerez	031-0294432-3
16	Yraissa Aralix Martínez Arango	001-1538836-5
17	América Tavárez Durán	001-1237624-9
18	Malta Irene Severino	026-0032121-6
19	Iris Adanellys Lara Olaverría	001-0989656-3
20	Dominga Magaly Toribio Cuevas	001-0301622-6
21	Armidis Yane Villalona	045-0024246-8
22	Eduvigis de Jesús	024-0001576-0
23	Argentina Abreu	001-0326461-0
24	Waleska De Dios de Cabral	123-0014711-8
25	Rosaura Campusano Serrano	002-0064192-6
26	Dellanira Feliz Feliz	019-0008207-2
27	Mercedes Laura del S Freites Martínez	001-0061350-4
28	Dolores Hernández de Abreu	001-1053556-4
29	Altagracia Guillén	001-0789822-3
30	Ana María de Jesús Troncoso de Espaillat	001-0066209-7
31	Nuria E. Agustina Sallent Surribas	001-0090146-1
32	Sandra Ivelisse Ramírez Pérez	001-0081643-8
33	Justa Corporán	001-0412139-7
34	Santa Aracelis Zapata González	003-0087752-9
35	Caridad Encarnación Reyes	001-0253151-4
36	Alberta Castillo de Sierra	001-0107175-1

37	Nilka Calderón Cedano	028-0054733-9
38	Dorka Ramírez de Hernández	001-0163691-8
39	Magaly Padilla Brito	001-0243614-4
40	Nilsa Margarita Santana de López	023-0077920-0
41	Juana Mercedes Veras Bejarán	041-0004392-8
42	María Margarita Almánzar Santos de Santos	055-0020532-2
43	Cruz María Díaz Riveras	023-0003219-6
44	María Cleorfa Encarnación Figuerio	001-0328003-8
45	Anatalia Cedano Blondes	028-0025445-6
46	Dionisia Areopagita Mercado Almonte	001-0713557-6
47	Mari Ysabel Díaz	402-1485639-1
48	Persia Josefina Montilla Cedeño	023-0029581-9
49	Julia Peguero	023-0029581-9
50	Luz Delania Reyes de León	001-0180979-6
51	Amanda Bienvenida Castillo Levison	001-0139546-5
52	Maira Guadalupe Antonia Cruz Rodríguez	047-0013542-1

ARTÍCULO 2. En caso de que las beneficiarias se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstas podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga la efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER